



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 045 –2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

Arequipa, 2015 febrero, 17

VISTO :

El instrumento presentado por los señores **Hoover Eladio Del Carpio Alpaca y Elsa Tula Benavente de Del Carpio**, quienes solicitan la aprobación de la Transferencia de Derechos de la parcela N° **036**, asentamiento **5**, de la Sección "E".

CONSIDERANDO :

Que, mediante Contrato de Compra-Venta con Reserva de Propiedad N° 0036-E5-97 del 18.08.1997, la Autoridad Autónoma de Majes adjudicó la parcela N° 036 del Asentamiento 5 de la Sección "E" a los señores Vicente Remigio Obando Cárdenas y Osvina Chávez Oviedo.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 145-93-AUTODEMA-1201/41 de fecha 1993-12-22, la Autoridad Autónoma de Majes aprobó el Reglamento de Cesión de Posición Contractual, mediante el cual se autoriza la Cesión de los Adjudicatarios de las parcelas de la Sección "E" Asentamientos 1,2 y 3 del Proyecto Majes.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 169-99-AUTODEMA-8501/21 de fecha 1999-09-08, se hace extensivo los alcances del Reglamento de Cesión de Posición Contractual antes indicado a la Sección "E" Asentamientos 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Especial Majes Siguas.

Que, al fallecimiento de don **Vicente Obando Cárdenas**, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada del 12.11.2012, otorgada ante Notario Público de Arequipa César A. Fernández Dávila Barreda; declarándose como herederos legales a sus hijos **Gabriel Victor Vicente Obando Chávez, Osbina Marycruz Obando Chávez, Sofía Obando Chávez, Guillermo Víctor Obando Chávez, Aida Luz Obando Chávez, Vicente Alfredo Obando Chávez, Yonel Limber Obando Chávez, Adelinda Sara Obando Chávez y Luis Humberto Obando Chávez**, e inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, en la Partida No. 11232265, de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP, de fecha 15 de noviembre del 2012.

Que, mediante Escritura N° 2283, contrato de Transferencia de derechos de propiedad de fecha 31.05.2013, ante Gorky Oviedo Alarcón, Abogado- Notario Público, los señores **Osvina Chávez Oviedo, Gabriel Victor Vicente Obando Chávez, Osbina Marycruz Obando Chávez, Sofía Obando Vda. de Llerena, Guillermo Victor Obando Chávez, Aida Luz Obando de Núñez, Vicente Alfredo Obando Chávez, Yonel Limber Obando Chávez, Adelinda Sara Obando de Barrios y Luis Humberto Obando Chávez**, transfieren los derechos de la parcela a favor de los señores **Hoover Eladio Del Carpio Alpaca y Elsa Tula Benavente de Del Carpio**.



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 045 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRA/PR, de fecha 03 de enero del 2015.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Cesión de Derechos solicitada por los señores **HOOVER ELADIO DEL CARPIO ALPACA** y **ELSA TULA BENAVENTE DE DEL CARPIO**.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el contrato de Compra-Venta N° 0036-E5-97, de fecha 18.08.1997 y toda la documentación celebrada con los señores **VICENTE REMIGIO OBANDO CÁRDENAS** y **OSVINA CHÁVEZ OVIEDO**, de la parcela N° **036**, del Asentamiento 5 de la Sección "E".

ARTICULO TERCERO.- Disponer el otorgamiento de un nuevo contrato de Adjudicación y Cancelación de la parcela N° **036** del Asentamiento 5 Sección "E" a favor de los señores **HOOVER ELADIO DEL CARPIO ALPACA** y **ELSA TULA BENAVENTE DE DEL CARPIO**, quienes se sustituirán en las obligaciones de los Adjudicatarios, conforme al D.S. 050-89-MIPRE y O.R. 166-AREQUIPA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Isaac Martínez Gonzales
Gerente Ejecutivo

